



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ACTA N° 89/17

En la ciudad de Buenos Aires, a las 10.00 hs. del dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, en la Secretaría de Concursos del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sita en la avenida Callao 289 6º piso, se encuentra constituido el Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública en el Ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación* (CONCURSO N°1, MPD) integrado por la señora Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación, Dra. Julieta DI CORLETO, en ejercicio de la Presidencia y por los vocales, señor Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Carlos Christian Sueiro y señor Director General de la Defensoría General de la Nación, Cdr. Marcelo Fabián Chiappara; ante mí, como fedatario, y se procede a comenzar con la tarea de calificación de los antecedentes declarados y acreditados por los concursantes, con arreglo a las pautas mensurativas establecidas por este Tribunal de conformidad con lo normado en el Art. 27 del “Reglamento para la Selección del Funcionario a Cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública en el Ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación” (cfr. ANEXO I Res. DGN N° 935/2017), siguiendo los parámetros establecidos en la normativa citada.

USO OFICIAL

En consecuencia, teniendo en consideración las prescripciones aprobadas en el Art. 27 del mismo Reglamento, que específicamente se tuvieron en cuenta para el trámite del presente Concurso —relacionadas con la vacante a cubrir, y que a continuación se detallarán—, los postulantes podrán advertir los antecedentes en virtud de los cuales se les asignó puntaje y aquellos que no fueron computados por no haber sido acreditados correctamente, o bien, por no ser considerados valorables en los términos del reglamento de referencia y de los lineamientos tenidos en cuenta para el presente trámite concursal.

Por todo lo expuesto, a continuación se indicarán las pautas tenidas en cuenta al momento de evaluar los antecedentes declarados y documentados:

Inciso a)

Los antecedentes laborales fueron valorados en forma objetiva, siguiendo los baremos previstos en el Art. 27 del reglamento citado.

No obstante ello, se efectúan las siguientes consideraciones: en relación con las actividades laborales vinculadas con las exigencias solicitadas de transparencia e información pública se otorgará un puntaje que variará entre 20 y 40 puntos, dependiendo de la vinculación con la materia específica y la antigüedad en los cargos.

Del mismo modo, se concederán de 0 a 20 puntos para aquellos postulantes que hayan acreditado sus actividades en la administración pública que no se relacionen directamente con la transparencia y la información pública.

Por otra parte, corresponde destacar que, para ponderar el ejercicio efectivo de funciones en materia de administración pública y/o acceso a la información pública y/o transparencia en la gestión pública, se tuvieron en consideración los escritos, informes u otras presentaciones pertinentes, acompañados por los postulantes, siempre y cuando de las mismas surja su firma, el cargo o fecha, y eventualmente el órgano jurisdiccional ante el que se llevó a cabo la actuación.

Inciso b)

En el caso del inciso b), siguiendo los lineamientos establecidos en las pautas referidas, en cuanto a las carreras de grado se ha tenido mayor consideración con aquellas que tienen mayor vinculación con la especialización, a saber: Abogacía, Licenciatura en Administración Pública, Lic. en Comunicación, Periodismo, Lic. en Cs. Políticas Lic. en Relaciones Públicas e Ingeniería en Sistemas. De todos modos, se ha concedido puntaje —pero menor— a aquellos postulantes que hayan acreditado titulación de grado pero sin vinculación con la materia propuesta.

Con respecto a los cursos de posgrado acreditados por la CONEAU, finalizados y con el correspondiente título expedido, se otorgaron puntajes gradualmente crecientes para las carreras de especialización, maestría y doctorados, estableciéndose diferentes topes para el caso de que se combinaran dos o más carreras de las mencionadas, siempre teniendo en cuenta la gradualidad antes apuntada, y el tope de treinta puntos para el inciso. Debe destacarse que, en caso de multiplicidad de cursos, la calificación propuesta ha sido el resultado de una suma composicional, y no aritmética.

Ahora bien, con respecto a los posgrados cursados en el extranjero, se contemplaron los contenidos curriculares de las carreras, el sistema de evaluación y calificación, la cantidad de horas o créditos perfeccionados, y la materia sobre la que versara la tesis, siempre que se encontraran concluidas y con el diploma expedido o el certificado analítico actualizado. Así también, respecto de estos cursos, debe puntualizarse que sólo se han considerado aquellos cuya documentación acreditante se encuentre agregada en los respectivos legajos en idioma español (original, o traducción fiel).

A esto debe sumarse, también, la consideración que en todos los casos se hizo con respecto a la mayor o menor vinculación del estudio respectivo con la materia a desarrollar en la vacante concursada, así como la modalidad de su cursado.

Sumado a las observaciones expuestas, debe mencionarse que a todas esas directrices se agrega considerar globalmente los antecedentes académicos de los postulantes, analizando conjuntamente las carreras concluidas y en curso, para así evitar que por ser calificadas en incisos diferentes se obtuviera un mayor puntaje por sumatoria residual de carreras inconclusas.

Inciso c)

En este inciso en particular se consideraron únicamente las docencias universitarias, y respecto de ellas, la institución donde los postulantes desarrollaron las tareas, los cursos dictados, la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

duración en el cargo docente, el período en el cual se desempeñaron, la relación de la materia dictada con el cargo a cubrir y la naturaleza de la designación —si lo fue en forma directa o por concurso—. Así también, se tuvo en cuenta principalmente si eran docentes en materias relacionadas con el cargo a cubrir, como por ejemplo Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Derechos Humanos y Teoría del Estado.

En relación con las investigaciones universitarias, se valoraron aquellas que, conforme a la pauta reglamentaria, contaban con copia del proyecto originario e informe final.

Inciso d)

Aquí se consideraron todas las publicaciones que hayan realizado no solo por la pertinencia y rigor científico, sino también por la trascendencia de los temas tratados con relación a la concreta labor.

No se le asignó puntaje a aquellas publicaciones cuya acreditación se hubiere intentado con documentación incompleta (esto es, con copias de tapas de libros, portadas de revistas o encabezados de artículos).

Tampoco fueron computados los comentarios bibliográficos, sumarios o recopilaciones de jurisprudencia, agradecimientos y colaboraciones.

Inciso e)

Por último, en relación con el inciso e), se señala que sólo fueron consideradas aquellas becas o premios que se hubieran obtenido mediante concurso de antecedentes o de oposición y las menciones honoríficas y las distinciones académicas que se vinculen directa o indirectamente con el cargo a cubrir.

En estos términos, el Jurado comienza con la tarea de evaluación, continuando hasta las 18.00 hs., momento en el cual se ordenó un cuarto intermedio hasta las 14.30 hs. del día diecinueve de diciembre del corriente año. A las 14.30 hs. del diecinueve de diciembre de 2017, reunido nuevamente el Jurado de Concurso, continúa con la tarea de evaluación de los antecedentes hasta su conclusión, plasmándose los resultados en la planilla identificada como Anexo I, ordenando que también se publiquen las planillas individuales de las que surge la relación entre los antecedentes declarados y sus acreditaciones documentales, como así también sus puntajes parciales, correspondientes una a cada uno de los postulantes inscriptos. No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, firmaron todos los integrantes del Jurado, por ante mí de lo que doy fe.

USO OFICIAL

Julieta Di Corleto

Presidente

Carlos Christian Sueiro

Vocal

Marcelo Chiappara

Vocal

Alejandro Sabelli (Secretario Letrado)